



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, A CARGO DE LA SENADORA PALOMA SÁNCHEZ RAMOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La que suscribe, **Senadora Paloma Sánchez Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad nacional constituye una función fundamental del Estado, que conlleva el control de las actividades delictivas del fuero federal y la protección de la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado. Ello con el fin de mantener la paz pública, garantizar el Estado de derecho, así como el desarrollo nacional.

Una de las principales amenazas a la seguridad nacional es la delincuencia organizada, definida como la organización de tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que tienen como fin o resultado cometer delitos como terrorismo y su financiamiento; falsificación, delitos contra la salud; alteración y uso de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita; acopio y tráfico de armas; extorsión; secuestro; delitos en materia de hidrocarburos; delitos contra el ambiente; y delitos en materia de trata de personas.¹

¹ Cámara de Diputados. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCDO.pdf>



Estos delitos constituyen una especial amenaza al orden público, debido a que afectan la gobernabilidad, debilitan las instituciones del Estado y generan condiciones que vulneran los derechos de las personas y la seguridad de las comunidades.

En nuestro país, el crimen organizado y el narcotráfico se han convertido en un gran problema público debido al alcance y magnitud de estas actividades delictivas. Según estadísticas del Índice de Paz en México, la tasa de crímenes de la delincuencia organizada ha aumentado un 92.5% desde 2015 ². Además, se calcula que el costo total de la violencia en el país en 2025 ascendió a cuatro billones de pesos, lo que representa alrededor del 11% del PIB nacional.³

Por otra parte, el Índice Global de Delincuencia Organizada 2025 estableció que el país ocupa el tercer lugar mundial en criminalidad, así como el primer lugar en mercados criminales debido a la escala y alcance de las economías ilícitas como el tráfico de drogas, tráfico de armas, extorsión y contrabando de personas.⁴

Es importante mencionar que las disputas criminales por el control de territorios han generado una violencia localizada, ya que cerca de 48 municipios del país concentran el 50% de todos los homicidios dolosos registrados a nivel nacional debido a que son puntos estratégicos para la economía criminal.⁵

Entre los municipios con las tasas de homicidios más altas del país en 2025 por cada 100 mil habitantes se encuentran Manzanillo, Culiacán, San Luis Río Colorado, Colima, Valle de Santiago y Zamora.

En especial, el estado de Sinaloa ha sido un epicentro de la delincuencia organizada debido a la guerra interna entre facciones del Cártel de Sinaloa que

² IEP. Índice de Paz México 2026. <https://indicedepazmexico.org/>

³ Ibidem.

⁴ AMEXI. México, tercer país en criminalidad según el Índice global 2025. <https://amexi.com.mx/internacionales/mexico-crimen-organizado-indice-global-2025/>

⁵ Observatorio Nacional ciudadano. Reporte semestral. Incidencia delictiva. https://onc.org.mx/public/onc_site/uploads/reportes/ONC_Rueda_1S2026.pdf



inició en septiembre de 2024. Este conflicto triplicó los homicidios mensuales en el estado pasando de un promedio de 45 a 150 homicidios al mes.⁶

En total, el estado acumula 2,939 homicidios registrados, 4,030 personas desaparecidas, y 14,202 vehículos robados. Además de 3,000 familias desplazadas y 145 feminicidios hasta lo reportado al 31 de julio del presente año.⁷

Asimismo, Sinaloa se ha ubicado como la 5° entidad con peor empleabilidad y el salario promedio más bajo del país. Aunado a ello, se ha presentado un deterioro en la actividad económica debido al cierre de negocios. Todo esto a pesar de que el gobierno estatal incrementó un 17.3% el presupuesto destinado a seguridad pública, fiscalía y justicia para intentar contener la crisis.⁸

En este sentido, resulta indispensable establecer acciones coordinadas para preservar la paz pública, la gobernabilidad y el control territorial, así como delimitar áreas prioritarias de pacificación que permitan atender de manera puntual la inseguridad en esas regiones y enfocar los recursos de manera estratégica.

Estas acciones permitirán disminuir los índices delictivos en zonas estratégicas, así como mejorar la percepción ciudadana sobre la seguridad, fortalecer el Estado democrático y garantizar los derechos humanos de manera efectiva.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene como fin modificar los artículos 3, 5 y 19 de la Ley de Seguridad Nacional, con el fin de promover la pacificación del país, fortalecer los sistemas estadísticos de información sobre actividades de la delincuencia organizada y garantizar la gobernabilidad. Esto contribuirá a mejorar la situación de violencia en la que se encuentra el país y a robustecer las acciones en zonas con mayor incidencia delictiva.

⁶ Ibidem

⁷ Fiscalía General del Estado de Sinaloa. Información obtenida mediante solicitudes de acceso a la información pública PNT.

⁸ Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Diagnostico diciembre 2025.

https://coordinaciongeneralcesp.org.mx/wp-content/uploads/2026/01/CG_CESP_Diagnostico_diciembre_2025.pdf



Para ilustrar mejor el contenido de la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a: I. a V. (...) VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes. (...) Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. a XII. (...) XIII. [Declarada inválida por la SCJN el 24-nov-2022, efectos publicados DOF 20-08-2025]	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a: I. a V. (...) VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes, a través de las acciones coordinadas y emergentes orientadas a la paz pública, la gobernabilidad y el control territorial. (...) Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: I. a XII. (...) XIII. Las operaciones sistemáticas y

	sostenidas de la delincuencia organizada que, acreditadas mediante indicadores objetivos, verificables y de acceso público generados en coordinación por el INEGI y el SESNSP, produzcan de manera continua y por un periodo no menor a noventa días naturales la ingobernabilidad o alteren el orden público.
CAPÍTULO II DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Artículo 19.- Son atribuciones del Centro: I. a V. (...) V Bis. SIN CORRELATIVO VI. a XI. (...)	TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD NACIONAL CAPÍTULO II DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Artículo 19.- Son atribuciones del Centro: I. a V. (...) V Bis. Elaborar, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indicadores que sirvan de base técnica para identificar y, en su caso, sustentar la declaratoria de Zonas Prioritarias de Pacificación (ZPP), entendidas como aquellas áreas geográficas del territorio nacional que requieran una intervención prioritaria, coordinada y temporal del Estado para su pacificación y recuperación institucional y social. VI. a XI. (...)



Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

ÚNICO. – Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

I. a V. (...)

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes, **a través de las acciones coordinadas y emergentes orientadas a la paz pública, la gobernabilidad y el control territorial.**

Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. a XII. (...)

XIII. Las operaciones sistemáticas y sostenidas de la delincuencia organizada que, acreditadas mediante indicadores objetivos, verificables y de acceso público generados en coordinación por el INEGI y el SESNSP,



produzcan de manera continua y por un periodo no menor a noventa días naturales la ingobernabilidad o alteren el orden público.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD NACIONAL

CAPÍTULO II

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL

Artículo 19.- Son atribuciones del Centro:

I. a V. (...)

V Bis. Elaborar, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indicadores que sirvan de base técnica para identificar y, en su caso, sustentar la declaratoria de Zonas Prioritarias de Pacificación (ZPP), entendidas como aquellas áreas geográficas del territorio nacional que requieran una intervención prioritaria, coordinada y temporal del Estado para su pacificación y recuperación institucional y social.

VI. a XI. (...)



TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 1 de septiembre de 2026.

SUSCRIBE



SENADORA PALOMA SÁNCHEZ RAMOS